

Bucaramanga, 24 oct 2025

Señores:

JUZGADO REPARTO PASTO - NARIÑO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: YAMILE RIVERA

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC

YAMILE RIVERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.705.135, expedida en el municipio de La Unión (Nariño), obrando en nombre propio y de manera respetuosa, me dirijo a usted para ejercer lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, y por medio de este escrito formular ACCIÓN DE TUTELA en contra de:

El señor Teniente Coronel **Daniel Fernando Gutiérrez Rojas**, en su calidad de Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y/o quien haga sus veces, con domicilio institucional en la calle 26 No. 27-48, Bogotá, Colombia.

Así mismo, solicito se vincule a la **Subdirección de Talento Humano del INPEC**, con el fin que se pronuncie sobre los hechos que dan lugar a la presente acción.

En consecuencia, solicito a su Despacho:

Ordenar, en un plazo perentorio, el amparo de mis derechos fundamentales que considero vulnerados, a saber:

1. Derecho al Habeas Data (Artículo 15 de la Constitución Política).
2. Derecho a escoger profesión u oficio (Artículo 26 de la Constitución Política).
3. Derecho a la realidad material sobre las formalidades, en concordancia con lo establecido en el Artículo 53 de la Constitución Política, que consagra el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de la relación laboral.

HECHOS

PRIMERO: El Instituto Nacional Penitenciario (INPEC) publicó en el mes de agosto de 2025 una convocatoria interna para cubrir vacantes mediante encargos en su planta de personal de Carrera Administrativa. Ante esta oportunidad, y en vista de que tengo el perfil, la experiencia, el conocimiento y estoy desempeñando las funciones de Contadora, presenté mi postulación para el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 (Contador Público), asignado al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño), conforme al estudio 001 de 2025, para el cual requería 01 año de experiencia profesional relacionada.

Para sustentar mi candidatura, adjunte los soportes documentales de mi experiencia relacionada con las funciones del puesto:

1. Constancia emitida el 07 de marzo de 2023 por el Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de El Bordo (Cauca) Dr. **Jairo Castillo Muñoz** donde hace constar que me asignaron funciones de Pagaduría, Contabilidad y Presupuesto, durante el periodo del 06 de agosto del año 2015, hasta el 15 de junio del 2018.
2. El 28 de septiembre de 2021 el Dr. **Rubio Orley Gomez Gomez** Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño), mediante oficio con GESDOC 2021IE0196941, solicita a la Dra. **Jackeline Torres** Directora de Gestión Corporativa me asigne el uso de perfiles incompatibles (CONTABILIDAD), ya que me desempeñaría como **Pagadora** en ese Establecimiento Carcelario. Perfil que fue habilitado para ser utilizado por la suscrita hasta la fecha sin interrupción alguna.

En consecuencia, mediante oficio con GESDOC **2025IE0234248** del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño) Dr. **Rubio Orley Gomez Gomez**, debido a que no contaba con profesional con el perfil para el área de Contabilidad y Expendio y teniendo en cuenta que la suscrita tiene la experiencia y el conocimiento, me asignó las funciones del área de Contabilidad, es decir:

- 2.1. Registrar, analizar y validar los hechos económicos, sociales y ambientales efectuados en el sistema de información adoptado por el instituto y generar los estados contables de conformidad con las normas contables.
- 2.2. Verificar y realizar ajustes correspondientes a los registros contables de las cuentas y subcuentas de los estados financieros.

- 2.3. Aplicar los procedimientos de sostenibilidad contable y de control interno contable en el ERON.
 - 2.4. Elaborar y presentar la información contable oficial del ERON a las entidades que la requieran, en los formatos y plazos establecidos, de acuerdo a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación.
 - 2.5. Elaborar, presentar y conciliar las operaciones recíprocas y realizar la circulación respectiva con otras entidades del estado.
 - 2.6. Elaborar y revisar las obligaciones generadas a terceros en el ERON.
 - 2.7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
 - 2.8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
3. Oficio calendado y recibo el 19/04/2023, y rubricado por el Dr. **Rubio Orley Gomez Gomez**, Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño), el cual por no contar con funcionario con el perfil idóneo para el área de Contabilidad, y teniendo en cuenta que la suscrita tiene la experiencia y el conocimiento nuevamente me asigna las siguientes funciones sin interrupción alguna hasta la presente fecha:
 - 3.1. Registrar, analizar y validar los hechos económicos, sociales y ambientales efectuados en el sistema de información adoptado por el instituto y generar los estados contables de conformidad con las normas contables.
 - 3.2. Verificar y realizar ajustes correspondientes a los registros contables de las cuentas y subcuentas de los estados financieros.
 - 3.3. Aplicar los procedimientos de sostenibilidad contable y de control interno contable en el ERON.
 - 3.4. Elaborar y presentar la información contable oficial del ERON a las entidades que la requieran, en los formatos y plazos establecidos, de acuerdo a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación.
 - 3.5. Elaborar, presentar y conciliar las operaciones recíprocas y realizar la circulación respectiva con otras entidades del estado.
 - 3.6. Elaborar y revisar las obligaciones generadas a terceros en el ERON.
 - 3.7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
 - 3.8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
4. Constancia emitida el 04 de agosto del 2025 por el Dr. **Rubio Orley Gomez Gomez** Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño), hace constar que me encuentro vinculada en el

Instituto nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño) en carrera administrativa desde el 06 de agosto de 2015, como pagadora y desde el 01 de marzo de 2023 hasta la presente fecha me encuentro desempeñando las funciones de Profesional Universitario - Contador Público, teniendo en cuenta que el Establecimiento no cuenta con un funcionario que tenga el perfil que requiere el cargo.

Desempeñando las siguientes funciones:

- 4.1. Registrar, analizar y validar los hechos económicos, sociales y ambientales efectuados en el sistema de información adoptado por el instituto y generar los estados contables de conformidad con las normas contables.
- 4.2. Verificar y realizar ajustes correspondientes a los registros contables de las cuentas y subcuentas de los estados financieros.
- 4.3. Aplicar los procedimientos de sostenibilidad contable y de control interno contable en el Establecimiento.
- 4.4. Elaborar las declaraciones tributarias a cargo del proceso administrativo y financiero, de acuerdo con la normatividad vigente, la competencia y el procedimiento establecido.
- 4.5. Elaborar informes financieros, contables y los reportes a presentar ante los entes de control, de acuerdo con la normatividad vigente, la competencia y realidad económica de la entidad, en los formatos y plazos establecidos.
- 4.6. Elaborar, presentar y conciliar las operaciones recíprocas y realizar la circulación respectiva con otras entidades del estado.
- 4.7. Elaborar y revisar las obligaciones generadas a terceros en el ERON.
- 4.8. Realizar acciones necesarias para el reconocimiento de los ingresos en los sistemas de información, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad aplicable vigente.
- 4.9. Expedir certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, registro de reservas, obligaciones presupuestales, órdenes de pago, etc., en el sistema de información financiera, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad aplicable vigente.
- 4.10. Colaborar en la ejecución eficiente del plan anual mensualizado de caja, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos, según sea su competencia.
- 4.11. Realizar las acciones necesarias para la verificación y conciliación de la información que generan las diferentes áreas de la entidad y que

- debe reconocerse en la entidad, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente.
- 4.12. Desarrollar acciones para la implementación de estrategias de mejoramiento continuo y de la gestión de riesgos de proceso administrativo y financiero, mediante la actualización y análisis respecto de la normatividad aplicable.
 - 4.13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su dependencia.

SEGUNDO: Mediante oficio remitido a mi correo electrónico el 22/09/2025 el Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel **Daniel Fernando Gutiérrez Rojas**, me notifica resultados parciales de estudio 001 de 2025, frente al cumplimiento de los requisitos al cargo que aspiro ocupar indica: "NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA".

TERCERO: Una vez notificada de la decisión donde se informaba también que: " Los Servidores Públicos podrán realizar reclamaciones dentro del tiempo de publicación del estudio de verificación (5 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación)", realice solicitud de reclamación por indebida valoración y/o apreciación probatoria de la certificación de la experiencia (1 año) para optar por el empleo profesional universitario código 2044 grado 5 (contador público) de la unión Nariño, estudió 001 de 2025.

En donde peticione:

PRIMERA: Solicito se me conceda la asignación al cargo que se encuentra en vacancia definitiva como Profesional universitario Contador Público, código 2044 grado 5 el cual me encuentro desempeñando desde el 19 de abril de 2023 mediante asignación de funciones por parte del director del Establecimiento.

SEGUNDA: Por lo sustentado fáctica y jurídicamente, solicito se tenga en cuenta el Título de Ingeniera de Sistemas y las asignaciones ordenadas por mi superior inmediato, las cuales me han generado la experiencia necesaria para optar y ejercer como Profesional Universitario código 2044, grado 5 Contador Público, pues el Director del Establecimiento en uso de sus facultades legales otorgadas en el Artículo 36 de la Ley 65 de 1993 "JEFES DE GOBIERNO PENITENCIARIO Y CARCELARIO. El director de cada centro de reclusión es el jefe de gobierno interno. Responderá ante el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo.

CUARTO: El día 21/10/ 2025 mediante correo electrónico sin sustento alguno dan respuesta a la reclamación en donde me indican:

"En atención a su solicitud sobre la consideración de su título de Ingeniera de Sistemas y las asignaciones ordenadas por su superior inmediato como experiencia para optar al cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 5 Contador Público, nos permitimos aclarar lo siguiente:

- En relación con las certificaciones de funciones firmadas por el Director del establecimiento, es necesario puntualizar que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y los criterios administrativos vigentes, así como práctica institucional, solo la Subdirección de Talento Humano está facultada para expedir certificaciones oficiales de funciones y competencias para los funcionarios. Por lo tanto, las certificaciones firmadas por el Director del establecimiento carecen de validez para este fin.
- En cuanto a la utilización de su segundo título profesional para convalidar experiencia, recordamos que la vacante ofertada exige experiencia profesional relacionada directamente con las funciones propias del cargo. Según los lineamientos vigentes, la experiencia profesional relacionada no puede ser sustituida por estudios académicos o posgrados, aunque estos puedan convalidar experiencia profesional general. Esto implica que su segunda titulación puede reconocer experiencia profesional, pero no aquella relacionada exigida para la función específica de contador público.
- Sobre su cargo actual como pagador código 4173 grado 20, al pertenecer al nivel asistencial, este no genera experiencia profesional para efectos de postulación en cargos profesionales universitarios del nivel 2044."

CONSIDERACIONES

Su señoría téngase en cuenta la realidad material sobre la formal ya que desde el 06 de agosto del año 2015 a la fecha he venido desempeñando funciones relacionadas al puesto vacante y al cual aspiro; y en mi anterior trabajo toda mi experiencia por más de 16 años fue en el área Contable.

Las cuales están sustentadas mediante los oficios y constancias firmadas por la Jefe de Talento Humano del Hospital Eduardo Santos ESE, los Directores de las Cárcel y Penitenciarías de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño) y El Bordo, las cuales desarrolle con excelencia; ya que he recibido felicitaciones especiales muchas veces, de las cuales una fue firmada por el Director General del Inpec donde reconoce mi compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de mis funciones en el área

Contable , Servicio de Distinguidos, 2 veces, distinción que se hace a los funcionarios por su buen desempeño y los 6 años, incluyendo mi última evaluación de desempeño fue de 100 sobre 100.

Es menester resaltar su señoría que dentro de estos 10 años que llevo en el Inpec, no he recibido retribución económica alguna, por las responsabilidades asumidas, por lo que sería injusto que no se me otorgue este encargo y sería desmotivador que el INPEC no reconozca el esfuerzo de sus trabajadores al no reconocer la experiencia, máxime cuando es él mismo quien debe recolectar, custodiar y expedir certificados.

En este sentido, las funciones que me fueron encomendadas no son fruto de una intención personal, sino de un acto legítimo de autoridad institucional que he acatado y cumplido con compromiso, tal como corresponde a mi deber como servidora pública, por lo tanto, la experiencia funcional adquirida bajo la delegación del Director del Establecimiento, debe ser reconocida y valorada como válida y pertinente para efectos del encargo solicitado, de lo contrario, se estaría desconociendo tanto la legalidad de la asignación como el cumplimiento efectivo de las funciones, lo que no solo resulta des motivante para quienes nos esforzamos más allá de lo exigido y cumplimos con el mismo nivel de responsabilidad y compromiso que tendría cualquier persona en propiedad del cargo.

Es importante señalar que, para efectos de los informes contables y demás responsabilidades del área, sí se ha considerado válido mi trabajo, y entonces surge una inquietud legítima: ¿por qué se reconoce y se exige el cumplimiento de esas funciones, pero no se considera justo que ese mismo ejercicio sea valorado como experiencia válida para acceder al encargo formal del cargo?; que no solo se le de valor al tiempo formal en cargos anteriores, sino también el desempeño real, la constancia, la responsabilidad y la capacidad demostrada en el ejercicio de las funciones asignadas.

La negativa de reconocer esta experiencia que he obtenido en la asignación de funciones como Contadora, constituye una forma de trato desigual e injusto, ya que desconoce el aporte real al funcionamiento institucional y genera una sensación de explotación laboral, al exigirse responsabilidades sin el debido reconocimiento ni las condiciones propias del cargo, contrario al principio constitucional de equidad; estoy convencida de que las entidades crecen cuando reconocen a su propio talento humano y lo motivan a seguir construyendo desde adentro, desde quienes ya conocen los procesos, los retos y las soluciones; una situación que ha animado a muchos para buscar otros rumbos y otras oportunidades en otras Instituciones dejando huecos en los Establecimientos.

Como madre cabeza de hogar y funcionaria comprometida, he invertido mi tiempo, mis recursos y toda mi dedicación a cumplir con excelencia las funciones asignadas, incluso más allá de lo que mi cargo de Pagador exige y el cargo que estoy asumiendo como Contadora, esto no es solo una experiencia técnica: es una vivencia de entrega, compromiso y vocación de servicio; cada paso que doy representa no solo un logro profesional, sino también un sacrificio familiar, emocional y económico; he invertido mi tiempo, mi dinero, y también mi salud emocional, con la esperanza de que ese esfuerzo se traduzca en oportunidades reales de crecimiento, por eso, con todo respeto, expreso que, si esta experiencia, compromiso y formación no son suficientes para ser valoradas, entonces la sensación es profundamente desalentadora, porque si no se le da valor a lo que ya estoy haciendo con responsabilidad y resultados, ¿cuándo y cómo podré acceder a un encargo? ¿Qué mensaje queda para quienes día a día asumimos funciones adicionales con vocación y entrega?, esta situación no solo impacta mi proyección laboral, sino también mi motivación personal, sin un reconocimiento justo, el crecimiento institucional se vuelve inalcanzable para quienes respondemos con hechos, resultados y compromiso las funciones que se nos asignan.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADO

Referente a los anteriores hechos estimo que Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel **Daniel Fernando Gutiérrez Rojas**, o quien haga sus veces está violando entre otros de mis derechos fundamentales, los consagrados en los artículos 15, 26 y 53 de la Constitución Política, es decir a:

- Conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- Libertad de escoger profesión u oficio.
- Realidad material sobre las formalidades.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 23, 26 y 53 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, artículos 1, 2, 5, 9 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Ley 50, Ley 1266 de 2008.

Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8 establece que: "La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

2. Tiempo de servicio.

3. Relación de funciones desempeñadas.

(...)

Consecuentemente el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto con radicación 20239000030192 del 16 de enero de 2023, ante la consulta “Si es viable que la entidad a la cual se encuentra vinculado le expida una certificación laboral donde se incluyan las funciones que ha estado desempeñado diferentes a las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad y las cuales fueron asignadas en los compromisos laborales”.

Indica que “En ese sentido, se considera procedente que a un empleado público se le asignen funciones adicionales a las contenidas en el manual específico de funciones y de competencias laborales que tenga adoptado la entidad atendiendo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.) del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 20152, la certificación de las funciones y competencias asignadas a un determinado empleo debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, por el jefe de personal o por quien tenga delegada esta competencia.

Conforme a lo anterior y para dar respuesta a su consulta, esta Dirección Jurídica considera que la competencia de certificar las funciones ejercidas por un empleado público es propia del jefe de talento humano, *en ese sentido, se considera que el mencionado empleado tiene la capacidad para certificar las funciones consagradas en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad y aquellas que hayan sido asignadas mediante acto administrativo.* En caso de realizar funciones que no se encuentran descritas en el referido manual, ni fueron asignadas mediante acto administrativo, éstas no podrán ser certificadas.” (Subrayado fuera de

texto).

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que pretendo es que se garantice mi derecho de Hábeas Data, a escoger profesión u oficio y se mantenga la realidad material sobre las formalidades. Toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º art. 86 de la Constitución Política siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la Honorable Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992, Sala Primera de Revisión, manifestó: ... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial al que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

Para los efectos de que trata el artículo 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

MEDIDA PROVISIONAL

De acuerdo a lo anteriormente expuesto ruego a su Señoría dictar **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL, Contemplado en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991**, para que se me resuelva mi situación urgente ya que en cualquier momento la Dirección General del INPEC nombrara la provisión del cargo mediante nombramiento provisional, por lo que solicito:

PRIMERO: ORDENE al Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel Daniel Fernando Gutiérrez y/o quien haga sus veces para que en un término perentorio de 48 horas a partir de la admisión de la presente Tutela, se ordene la suspensión de cualquier nombramiento o encargo para el empleo denominado: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 (Contador Público) del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño).

SEGUNDO: Se amparen mis Derechos fundamentales a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, libertad de escoger profesión u oficio y se mantenga la realidad material sobre las formalidades.

TERCERO: ORDENE al Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel Daniel Fernando Gutiérrez y/o quien haga sus veces para que en un término perentorio de 48 horas a partir de la admisión de la presente Tutela, acredite y admita los documentos anexados que soportan mi experiencia relacionada para el empleo denominado: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 (Contador Público) para el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño).

CUARTO: ORDENE al Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel Daniel Fernando Gutiérrez y/o quien haga sus veces para que en un término perentorio de 48 horas a partir de la admisión de la presente Tutela, una vez acreditado y admitidos los documentos anexados que soportan mi experiencia relacionada para el empleo denominado: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 (Contador Público) del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño) se me asigne como Profesional universitario Contador Público, código 2044 grado 5.

PETICIONES

PRIMERO: ORDENE al Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel Daniel Fernando Gutiérrez y/o quien haga sus veces para que en un término perentorio de 48 horas a partir de la admisión de la presente Tutela, se ordene la suspensión de cualquier nombramiento o encargo para el empleo denominado: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 (Contador Público) del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño).

SEGUNDO: Se amparen mis Derechos fundamentales a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, libertad de escoger profesión u oficio y se mantenga la realidad material sobre las formalidades.

TERCERO: ORDENE al Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel Daniel Fernando Gutiérrez y/o quien haga sus veces para que en un término perentorio de 48 horas a partir de la admisión de la presente Tutela, acredite y admita los documentos anexados que soportan mi experiencia relacionada para el empleo denominado: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 (Contador Público) para el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño).

CUARTO: ORDENE al Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel Daniel Fernando Gutiérrez y/o quien haga sus veces para que en un término perentorio de 48 horas a partir de la admisión de la presente Tutela, una vez acreditado y admitidos los documentos anexados que soportan mi experiencia relacionada para el empleo denominado: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 5 (Contador Público) para el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño) se me asigne como Profesional universitario Contador Público, código 2044 grado 5.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra solicitud de tutela por los mismos hechos y derechos que aquí he dejado consignados.

ANEXOS

1. Copia Constancia emitida el 08 de febrero de 2023 por la Jefe de oficina de Talento Humano del Hospital Eduardo Santos ESE de La Unión Nariño Dra. **Lina Marcela Enriquez Zambrano.**
2. Copia Constancia emitida el 07 de marzo de 2023 por el Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de El Bordo (Cauca) Dr. **Jairo Castillo Muñoz.**
3. Copia oficio con GESDOC 2021IE0196941 dirigido a la Dra. **Jackeline Torres** Directora de Gestión Corporativa.

4. Copia oficio con GESDOC 2025IE0234248 del 17 de noviembre de 2021 de asignación de funciones rubricado por el Dr. Rubio Orley Gomez Gomez, Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño).
5. Copia Oficio de asignación de funciones calendado y recibo el 19/04/2023, y rubricado por el Dr. **Rubio Orley Gomez Gomez**, Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño).
6. Copia Constancia emitida el 04 de agosto del 2025 por el Dr. **Rubio Orley Gomez Gomez**, Director de la Cárcel Penitenciaria de Mediana Seguridad de La Unión (Nariño).
7. Copia oficio del cumplimiento de los requisitos al cargo que aspiro ocupar remitido a mi correo electrónico el 21/10/2025 por el Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC, archivo anexo página 32.
8. Copia solicitud de reclamación por indebida valoración y/o apreciación probatoria de la certificación de la experiencia para optar por el empleo profesional universitario código 2044 grado 5 (contador público) de la unión Nariño, estudio 001 de 2025.
9. Copia Correo donde se me informa la RESPUESTA A RECLAMACIÓN DEL PROCESO DE PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

NOTIFICACIONES

El Accionado Director del Instituto Nacional Penitenciario INPEC Coronel **Daniel Fernando Gutiérrez Rojas** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.124.113 y/o quien haga sus veces su domicilio es la Calle 26 N°. 27-48. Bogotá.

La suscrita, en la Calle 10 N° 4 - 30 - Barrio San Antonio la Unión (Nariño)a y/o mediante correo electrónico yarid091@gmail.com, pagaduria.epcunion@inpec.gov.co

Respetuosamente,



YAMILE RIVERA

CC N° 59.705.135 de La Unión (Nariño)